

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS SEDE SOCIAL DE OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. Y OTROS EDIFICIOS DE SU PROPIEDAD", A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PLURALIDAD DE CRITERIOS.

EXPEDIENTE (20/2018)

ÍNDICE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	5
Cláusula 1. Características del contrato.....	5
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	26
Cláusula 2. Régimen jurídico.	26
Cláusula 3. Objeto del contrato.	27
Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.	27
Cláusula 5. Perfil de contratante.	28
CAPÍTULO III. LICITACIÓN.....	28
Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.	28
Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.	30
Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.....	30
Cláusula 9. Garantía provisional.....	31
Cláusula 10. Presentación de proposiciones.....	32
Cláusula 11. Medios electrónicos.	33
Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.	34
Cláusula 13. Actuación de la Mesa de contratación.	41
Cláusula 14. Garantía definitiva.	42
Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.....	43
CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	50
Cláusula 16. Adjudicación del contrato.	50
Cláusula 17. Seguros.	52
Cláusula 18. Perfección y formalización del contrato.....	52
CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	53
Cláusula 19. Principio de riesgo y ventura.	53
Cláusula 20. Programa de trabajo.	53
Cláusula 21. Dirección de los trabajos.	54
Cláusula 22. Plazo de ejecución.	55
Cláusula 23. Prórroga del contrato.	55
Cláusula 24. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.	56
Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	57
Cláusula 26. Modificación del contrato.....	58
Cláusula 27. Suspensión del contrato.....	59

Cláusula 28. Cesión del contrato.	59
Cláusula 29. Subcontratación.....	59
CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	59
Cláusula 30. Abonos y relaciones valoradas.....	59
Cláusula 31. Revisión de precios.....	61
Cláusula 32. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.	61
Cláusula 33. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.....	64
Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.	65
CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	66
Cláusula 35. Forma de presentación.....	66
Cláusula 36. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.....	67
Cláusula 37. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.	67
Cláusula 38. Liquidación del contrato.....	69
Cláusula 39. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.....	69
Cláusula 40. Plazo de garantía.	70
Cláusula 41. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.	70
Cláusula 42. Resolución del contrato.	71
Cláusula 43. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.....	72
ANEXO I. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	74
ANEXO II. *MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	77
ANEXO III. MODELO DE AVAL.	79
ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.	81
ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.....	83
ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.....	84

ANEXO VII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES	85
ANEXO VIII. MODELO DE CERTIFICADO DE VISITA OBLIGATORIA A LA SEDE Y EDIFICIOS DE OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., OBJETO DEL CONTRATO	86
ANEXO IX. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP	87
ANEXO X. DOCUMENTO ÚNICO DE CONTRATACIÓN	89

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. Características del contrato.

TÍTULO: "CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LA SEDE SOCIAL DE OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. Y OTROS EDIFICIOS DE SU PROPIEDAD".

1.- Definición del objeto del contrato:

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de LIMPIEZA DE LA SEDE SOCIAL DE OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. Y OTROS EDIFICIOS DE SU PROPIEDAD, cuyas ubicaciones son:

- CALLE ALCALÁ, 21 (1º, 3º Y 4º PLANTA) DE MADRID.
- CALLE POETA JOAN MARAGALL, 61 DE MADRID.
- CALLE SANTA CATALINA, Nº 6 DE MADRID.
- CENTRO DE LA CONFECCIÓN EN LA CANTUEÑA (FUENLABRADA).

El objetivo es disponer de personal que gestione los servicios de limpieza integral de cada una de los inmuebles de Obras de Madrid. Gestión de Obras e Infraestructuras, S.A.

Código CPV: 90919200-4. Servicios de limpieza de oficinas.

90919200-8. Servicios de limpieza de edificios.

División en lotes: Si, pudiendo optar a un lote o a varios de ellos indistintamente. No se establece límite de participación en lotes, por lo que se puede optar a todos simultáneamente.

En aquellos casos en los que el licitador licite a varios lotes, pero sólo esté interesado en la adjudicación de un número limitado, deberá especificar el número de lotes máximos a los que quiere optar y orden de preferencia.

2.- Órgano contratante:

El Consejo de Administración de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS INFRAESTRUCTURAS, S.A. y en su caso, la Consejera Delegada, de dicha entidad.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Departamento de Recursos Humanos y Régimen Interior de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS INFRAESTRUCTURAS, S.A.

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara:

Siguiendo las exigencias contenidas en el art. 100 LCSP, el presupuesto base supone el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el Órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y por tanto las posibles prórrogas y/o modificaciones, que pudieran producirse.

Crédito en el que se ampara: Para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento del contrato, se hace constancia expresa de la existencia de crédito en el Presupuesto de Gastos de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., del ejercicio 2018.

Tipo de presupuesto: máximo estimado

Presupuesto base de licitación: 176.290,95 € (*Incluye impuestos indirectos, plazo de duración del contrato y posible prórroga y modificaciones previstas en un 20% máximo.)

Base Imponible: 145.695,00 €

Importe del I.V.A (21%): 30.595,95 €

Valor estimado del contrato (art. 101 LCSP): 145.695,00 €

El Presupuesto Base de licitación del contrato es de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (176.290,95 €)

LOTE Nº1 C/ Alcalá, 21, 1ª, 3ª y 4ª planta – Madrid

ANUALIDAD	NÚMERO DE HORAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
2019	2.640	36.300,00 €	7.623,00 €	43.923,00 €
2020 *(Posible Prórroga)	2.640	36.300,00 €	7.623,00 €	43.923,00 €
TOTAL LOTE 1	5.280	72.600,00 €	15.246,00 €	87.846,00 €

LOTE Nº2 Poeta Joan Maragall, 61 (Capitán Haya)

ANUALIDAD	NÚMERO DE HORAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
2019	528	7.260,00 €	1.524,60 €	8.784,60 €
2020 *(Posible Prórroga)	528	7.260,00 €	1.524,60 €	8.784,60 €
TOTAL LOTE 2	1.056	14.520,00 €	3.049,20 €	17.569,20 €

LOTE Nº3 Edificio en la Avda. La Cantueña nº 2, Fuenlabrada – Madrid

ANUALIDAD	NÚMERO DE HORAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
2019	792	10.890,00 €	2.286,90 €	13.176,90 €
2020 *(Posible Prórroga)	792	10.890,00 €	2.286,90 €	13.176,90 €
TOTAL LOTE 3	1.584	21.780,00 €	4.573,80 €	26.353,80 €

LOTE Nº4 Mantenimiento y limpieza del jardín en las instalaciones de Avda. La Cantueña nº 2, Fuenlabrada, de Madrid

ANUALIDAD	NÚMERO DE HORAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
2019	528	7.260,00 €	1.524,60 €	8.784,60 €
2020 *(Posible Prórroga)	528	7.260,00 €	1.524,60 €	8.784,60 €
TOTAL LOTE 4	1.056	14.520,00 €	3.049,20 €	17.569,20 €

LOTE Nº5 Limpieza en las instalaciones de la Calle Santa Catalina 6, Madrid

ANUALIDAD	NÚMERO DE HORAS	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
2019	810	11.137,50 €	2.338,88 €	13.476,38 €
2020 *(Posible Prórroga)	810	11.137,50 €	2.338,88 €	13.476,38 €
TOTAL LOTE 5	1.620	22.275,00 €	4.677,75 €	26.952,75 €

4.- Contrato sujeto a regulación armonizada:

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo señalado en el artículo 22 de la LCSP.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

Los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se acreditarán por los licitadores indistintamente mediante los siguientes criterios:

A) La clasificación del empresario:

La clasificación del empresario

La Clasificación del empresario irá en función del número de lotes. Así, si se opta por todos los lotes o por un número de lotes que suponga una **cuantía del contrato igual o superior a 150.000 euros**, la categoría exigida será:

Grupo/s: subgrupo/s: Categoría/s:

U I B (Categoría/s R.D. 1098/2001)

Grupo/s: subgrupo/s: Categoría/s:

U 1 2 (Categoría/s R.D. 773/2015)

Si, por el contrario, se opta por un número de lotes que suponga una **cuantía del contrato inferior a 150.000 euros**, la categoría exigida será:

Grupo/s: subgrupo/s: Categoría/s:

U 1 A (Categoría/s R.D. 1098/2001)

Grupo/s: subgrupo/s: Categoría/s:

U 1 1 (Categoría/s R.D. 773/2015)

Se acreditará mediante el Certificado de Clasificación Empresarial expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Las empresas que presenten la clasificación exigida para el presente contrato, no necesitarán acreditar la solvencia económica y financiera y técnica con los medios que se definen a continuación.

Los licitadores o candidatos que no dispongan de la referida clasificación, podrán acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional por los siguientes criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación:

B) Requisitos específicos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional:

- **Solvencia económica y financiera**

1.- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. (art.87.1 a))

Criterio de selección: El volumen de negocios mínimo anual exigido para determinar el mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, cuyo importe dependerá del importe del/los lote/s a los que el licitador presente oferta.

Se acreditará, mediante la presentación por el licitador de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

**Si por una razón justificada, la antigüedad de la empresa es inferior a tres años, o, en su caso, el empresario no está en condiciones de presentar la solvencia anteriormente solicitada por falta de actividad en alguno de los tres últimos ejercicios, podrá sustituirla por la contemplada en el artículo 87.1.c) de la LCSP:*

Medio de acreditación: Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterio de selección: El licitador deberá aportar declaración responsable que acredite el patrimonio neto del último ejercicio económico por importe igual o superior al importe de licitación, acompañado de la documentación que acredite la misma.

2.- Justificante de la existencia de un Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Criterio de selección: se acreditará, mediante la presentación por el licitador de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados, no pudiendo ser inferior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento del/los lote/s a los que presente la citada oferta; y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en los que el periodo de vigencia de dicho seguro no cubra todo el tiempo de ejecución del contrato.

- **Solvencia técnica o profesional.** (Art 90.1 LCSP)

1.- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, que se incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Criterio de selección: se acreditará, mediante la presentación por el licitador de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el **destinatario sea una entidad del sector público**; cuando el **destinatario sea un sujeto privado**, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. En su caso, estos certificados serán comunicados por la autoridad competente.

Se presentará una relación firmada por el representante del licitador, de trabajos de objeto similar al presente contrato, efectuados en cada uno de los últimos tres años (2015, 2016 y 2017), admitiéndose también la relación de los servicios ejecutados en el año 2018 siempre que los servicios relacionados ya hubieran finalizado, que incluya importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

El importe total acumulado de los servicios certificados, en el año de mayor ejecución dentro de los tres últimos ejercicios liquidados (2015, 2016 y 2017, o en su caso 2018) deberá ser igual o superior al importe de la anualidad media del contrato, IVA excluido, cuyo importe dependerá del importe del/los lotes/s a los que el licitador presente oferta

**Si por una razón justificada, la antigüedad de la empresa es inferior a cinco años, o, en su caso, el empresario no está en condiciones de presentar la solvencia anteriormente solicitada por falta de actividad en alguno de los cinco últimos ejercicios, podrá sustituirla por la contemplada en el artículo 90.1.b)) de la LCSP:*

Art.90.1. b): Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad

Criterio de selección: Declaración del representante legal de la empresa en la que se haga constar el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que disponga para la ejecución del servicio, presentando la documentación cuando le sea requerida.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 76.2 de la LCSP**, se exige a los licitadores el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo motivo de exclusión su incumplimiento.

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:

Procede: No se precisa una habilitación empresarial especial al margen de la solicitada con carácter general.

7.- Procedimiento de adjudicación:

Tramitación anticipada: NO.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Selección del Contratista: Se atiende a una pluralidad de criterios.

Subasta electrónica: NO.

Perfil de Contratante: La información relativa a esta licitación se encuentra publicada en el Portal de Contratación Pública-Perfil del contratante. El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través del sitio web: <http://www.madrid.org/contratospublicos>

8.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato:

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, que se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos. Estos criterios serán aplicados a las ofertas de aquellos licitadores que hayan superado la Fase de admisión.

1º.) Criterios económicos. Procedimiento de la evaluación de las ofertas económicas. (80 puntos).

***(Documentación a incluir en el Sobre nº 2. Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas)**

Una vez resuelto el estudio de las ofertas desproporcionadas a que se refiere el punto tercero, se procederá a la asignación de la puntuación de las Oferta Económica interpolando linealmente entre la oferta con mayor baja admitida a la que se asignará **80 puntos** y el presupuesto tipo al que se le asignará **0 puntos**.

2º.) Criterios cualitativos. Criterios evaluables mediante fórmula automática. (20 puntos)

***(Documentación a incluir en el Sobre nº 2. Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas)**

1. CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES: Máximo 5 puntos

- **Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono**

El Consejo de Ministros aprobó, en su reunión del 14 de marzo de 2014, el [Real Decreto 163/2014](#), por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono. Este registro, de carácter voluntario, nace con la vocación de fomentar el cálculo y reducción de la huella de carbono por parte de las organizaciones españolas, así como de promover los proyectos que mejoren la capacidad sumidero de España, constituyéndose por tanto en una medida de lucha contra el cambio climático de carácter horizontal.

-Se valorará con **5 puntos**, la acreditación de estar inscrito en este Registro.

-Se valorará con **2 puntos**, la acreditación de haber solicitado la inscripción en este Registro y cuya tramitación no haya finalizado.

2. CRITERIOS SOCIALES O RELATIVOS AL EMPLEO: Máximo 5 puntos

- **Registro de Centros especiales de empleo de la Comunidad de Madrid**

-Se valorará con **2,5 puntos**, la acreditación de estar inscrito en este Registro.

-Se valorará con **1 puntos**, la acreditación de haber solicitado la inscripción en este Registro y cuya tramitación no haya finalizado.

- **Fomento de la contratación de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral**, en especial, personas demandantes de empleo mayores de cuarenta y cinco años.

-Se valorará con **2,5 puntos**, la acreditación de haber realizado la contratación de al menos 5 personas pertenecientes a alguno/s de estos colectivos, en los últimos 3 años.

3. Plan de trabajo : **Máximo 10 puntos**

La valoración de este documento se realizará de forma automática en base a los parámetros que se explican a continuación, si bien el licitador puede completar la información con la exposición que estime oportuna sin que en ningún momento deje lugar a dudas los parámetros a evaluar. Si se pusieran de forma confusa que pudiera dar lugar a dudas sobre la puntuación a otorgar en cada caso, la puntuación para ese parámetro será 0 (cero). Las características de la documentación a presentar para este punto se exponen en el apartado 9 de esta cláusula. Este documento de la oferta para este criterio tendrá una extensión máxima de 8 hojas tamaño A-4 impresas a doble cara. (No se incluyen en esta limitación de la extensión de este documento la documentación adicional como las de fichas de productos, utensilios, maquinaria, certificados, cartas de compromiso, etc. que tendrán la extensión que el Licitador considere).

- **Protocolo de actuación para sustitución de emergencia o bajas de larga duración (máximo 3 puntos)**

-Se valorará con **3 puntos**, el *compromiso de tiempo de respuesta inferior a 12h. *(Este compromiso se aportará conforme se expone en el apartado 9 de esta cláusula).

-Se valorará con **2 puntos**, el *compromiso de tiempo de respuesta entre 12h y 24h. *(Este compromiso se aportará conforme se expone en el apartado 9 de esta cláusula.)

- **Coordinador responsable del servicio, localizable 24h por 365 días (máximo 2 puntos)**

-Se valorará con **2 puntos**, el *compromiso de tener en exclusiva dicho coordinador para este contrato. **(Este compromiso se aportará conforme se expone en el apartado 9 de esta cláusula).*

-Se valorará con **1 puntos**, si dicho coordinador lo es a su vez de otros contratos que la empresa tenga con otros centros. **(Este compromiso se aportará conforme se expone en el apartado 9 de esta cláusula).*

- **Sistema de gestión y seguimiento de incidencias. (máximo 3 puntos)**

-Se valorará con **3 puntos**, que la empresa cuente con un sistema de gestión y seguimiento de incidencias informático.

-Se valorará con **2 puntos**, si la gestión y seguimiento de incidencias se realiza sólo a través de teléfono y/o mail.

- **Mejora de los servicios. Servicio de desinfección, desratización, desinsectación y control de plagas.**

-Se valorará con **2 puntos**, el *compromiso de ofertar sin incremento de presupuesto un servicio de desinfección, desratización, desinsectación y control de plagas. **(Este compromiso se aportará conforme se expone en el apartado 9 de esta cláusula).*

3º.) Ofertas desproporcionadas o anormales.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de

cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el supuesto de existir presunción de proposiciones que no puedan ser cumplidas, como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionado, se notificará aquella circunstancia a los interesados. OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. solicitará al Licitador, las precisiones que considere oportunas sobre la oferta económica por él presentada. El Licitador dispondrá de un plazo de 3 días naturales, a contar desde la fecha en la que reciba la solicitud para presentar, sus justificaciones o precisiones que se les solicite.

Si transcurrido este plazo OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., no hubiera recibido dichas justificaciones, considerará que la proposición no podrá ser cumplida y por lo tanto la empresa o empresas que lo hayan realizado quedarán excluidas del proceso de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, OBRAS DE MADRID, GESTION DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., previos los informes que estime oportunos y el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente, resolverá sobre la aceptación o no de la oferta.

4º) Puntuación Obtenida por los licitadores.

La puntuación obtenida por los licitadores, resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en la Documentación Técnica y la puntuación obtenida en la Oferta Económica.

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá conforme a lo expuesto en la **cláusula 16.**

9.- Documentación a presentar en relación con los criterios objetivos de adjudicación del contrato.

Se presentará toda la documentación que se considere precisa convenientemente ordenada conforme a los criterios de valoración de acuerdo al **Apartado 8 de la Cláusula 1** del presente Pliego.

1. **Criterios Medioambientales:** Los licitadores deberán presentar el certificado o cualquier documento que acredite fehacientemente estar inscrito en el Registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono, o en su caso documento que acredite haber realizado la solicitud de inscripción estando la misma en trámite de resolución.
2. **Criterios sociales o relativos al empleo:** Los licitadores deberán presentar:
 - Respecto del **Registro de Centros especiales de empleo de la Comunidad de Madrid**, el certificado o cualquier documento que acredite fehacientemente estar inscrito en el, o en su caso documento que acredite haber realizado la solicitud de inscripción estando la misma en trámite de resolución.
 - Respecto del **Fomento de la contratación de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral**, los contratos de trabajo o cualquier otra documentación que acredite fehacientemente, que el licitador ha realizado la contratación de al menos 5 personas pertenecientes a alguno/s de estos colectivos, en los últimos 3 años.
3. ***Plan de trabajo:** Los licitadores deberán presentar:
 - Respecto del **Protocolo de actuación para sustitución de emergencia o bajas de larga duración:** declaración responsable comprometiéndose a un tiempo de respuesta inferior a 12 horas o declaración responsable comprometiéndose a un tiempo de respuesta entre 12 y 24 h.
 - Respecto del **Coordinador responsable del servicio, localizable 24h por 365 días:** declaración responsable comprometiéndose a tener un coordinador en exclusiva para este contrato o declaración responsable declarando que el

citado coordinador lo es a su vez de otros contratos que la empresa tenga con otros centros, con mención expresa de dichos centros.

-Respecto del **Sistema de gestión y seguimiento de incidencias**: declaración responsable indicando que la empresa licitadora dispone de un sistema de gestión y seguimiento de incidencias informático y las características de éste o declaración responsable declarando que la resolución de incidencias sólo podrá realizarse a través de teléfono y/o mail.

-Respecto de la **Mejora de los servicios. Servicio de desinfección, desratización, desinsectación y control de plagas**: declaración responsable comprometiéndose a ofertar sin incremento de presupuesto un servicio de desinfección, desratización, desinsectación y control de plagas.

**Las declaraciones responsables aportadas por el licitador respecto de los compromisos puntuables que declara, serán de obligado cumplimiento, formando parte de las obligaciones contractuales del adjudicatario.*

10.- Garantía provisional:

Procede: No procede de acuerdo a lo previsto en el artículo 106.1 LCSP.

11.- Admisibilidad de variantes:

Procede: NO.

12.- Medios electrónicos:

Licitación electrónica. Exigencia de presentación de ofertas por medios electrónicos:

NO, en base a D.A. 15ª.3 a) y c) LCSP.

13.- Garantía definitiva:

Procede: Sí (artículo 107.1 LCSP)

Importe: cinco (5) por ciento del importe de adjudicación del contrato (I.V.A. no incluido) correspondiente a los dos años de duración del contrato.

Constitución mediante retención en el precio: No se Admite.

Constitución: Mediante Aval o Seguro de Caución.

14.- Garantía complementaria: (artículo 107.2 del LCSP).

Procede: Únicamente en el caso en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anomalía, según lo previsto en el **Apartado 9. 3º) de la Cláusula 1** del presente Pliego.

Si la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anomalía, OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. acordará mediante resolución motivada, el establecimiento de garantía complementaria. El porcentaje que será de aplicación para determinar el importe de dicha garantía será del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, IVA excluido.

15.- Pólizas de seguros:

Procede: Sí

El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el período de prestación de los servicios y el del plazo de garantía, los siguientes contratos de seguro:

Póliza de Responsabilidad Civil Profesional, por la ejecución del contrato, en la que se incluyan como asegurados al Contratista, a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., para cualquier siniestro derivado de la prestación de los servicios. Igualmente deberán tener la correspondiente cobertura los profesionales que el Contratista presente en su equipo.

Los límites asegurados de las garantías anteriormente descritas, serán aquellas que OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. determine en función de las peculiaridades de los trabajos, y que quedan definidas en **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €)**.

Una vez realizada la adjudicación y con anterioridad a la formalización del correspondiente contrato, el Contratista deberá aportar copias de las pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil que tiene suscrita, acreditando mediante Certificado de la entidad aseguradora que los trabajos a contratar están cubiertos por dichas pólizas con la cobertura por siniestro derivado de la prestación de los servicios, y su duración debe alcanzar a toda la vigencia del contrato.

La póliza y sus justificantes de pago se entregarán a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. en el momento de la formalización del contrato.

16.- Programa de trabajo:

Obligación de presentar un programa de trabajo: Sí

Plazo de presentación del Programa de Trabajo: el Plan de trabajo se presentará en el Sobre N°2 "Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

17.- Plazo de ejecución:

1 (UN) AÑO, contado a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

Procede la prórroga del contrato: Sí.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: DOS (2) AÑOS.

La prórroga se aplicará, atendiendo a las necesidades del servicio con el máximo establecido de 1 (UN) AÑO.

La prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

18.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Son condiciones especiales de ejecución de este contrato de carácter obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo, que el personal destinado a prestar el servicio objeto del presente contrato tenga la formación necesaria para la prestación del mismo en relación a la prevención de riesgos laborales.

OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., podrá requerir en cualquier momento acreditación fehaciente del cumplimiento de este requisito.

19.- Penalidades:

Sin perjuicio de lo estipulado en los **artículos 192 y 193 de la LCSP**, se impondrán penalidades al contratista por la inobservancia de las instrucciones dadas por

OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., relativas a la correcta ejecución del contrato.

OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., a través del responsable del contrato realizará el seguimiento de los índices de control de la calidad del servicio prestado, evaluando su evolución y calculando el coeficiente de penalización correspondiente, de conformidad con las graduaciones y penalidades, especificadas:

A.- Por ejecución defectuosa del contrato se impondrán las penalidades que se especifican a continuación:

1.- Incumplimiento leve. Se impondrá una penalidad de hasta el 1% del importe del contrato por cada incumplimiento producido y detectado de los siguientes:

- Por la inobservancia de las instrucciones dadas por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- Por el descuido en el aseo personal del personal que preste el servicio.
- El retraso en la presentación en el puesto de trabajo asignado, de tres veces en un mes.
- El uso incorrecto del uniforme, o la falta de alguno de los elementos obligatorios para la prestación del servicio.

2.- Incumplimiento grave. Se impondrá una penalidad del 5% del importe del contrato por cada incumplimiento producido y detectado de los siguientes:

- No comunicar e informar inmediatamente sobre el descubierto de un servicio.
- La falta de colaboración del personal que preste el servicio o de los mandos responsables con OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- El trato vejatorio de la empresa hacia sus trabajadores cuando repercuta en

la calidad del servicio.

- La comisión de tres o más incumplimientos leves.
- El trato desconsiderado con las personas.

3.- Incumplimiento muy grave. Se impondrá una penalidad del 10% del importe del contrato por cada incumplimiento producido y detectado de los siguientes:

- El servicio realizado por personal no habilitado. Las horas realizadas por personal en estas condiciones se consideran descubiertos en el servicio, por lo que aplicará directamente la penalidad económica descrita.
- Prestar el servicio en estado de embriaguez o bajo los efectos derivados del consumo de drogas.

Las horas realizadas por personal en estas condiciones se consideran descubiertos en el servicio, por lo que aplicara directamente la penalidad económica descrita.

- La comisión de un acto delictivo durante la realización del servicio de cualquier miembro del equipo contratado.
- La comisión de tres o más incumplimientos graves.
- El servicio realizado de forma negligente o el abandono del servicio sin permiso o comunicación previa.

Las horas correspondientes al turno en el que se haya producido la negligencia se consideran descubiertos en el servicio, por lo que se aplicará directamente la penalidad económica descrita.

Reiteración: Se considerará reiteración la comisión por tercera vez del mismo tipo de incumplimiento.

En todo caso, la imposición de penalidades, no eximirá al contratista de la obligación de reparar los defectos ocasionados.

B.- Por falta de presentación de las certificaciones positivas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, la penalidad a imponer será la que resulte del importe correspondiente a todas las cuotas sociales que no se hayan satisfecho a la Seguridad Social durante la vigencia del contrato,

incrementadas en un 10%. Para determinar las cuotas sociales que no hayan sido abonadas, se estará a la documentación que presente el contratista durante el plazo de alegaciones concedido al efecto. Si no presentara documentación, se tendrá en cuenta, a efectos de determinar la penalidad, las cuotas sociales de la totalidad de los trabajadores que presten el servicio, incrementadas en un 10%.

En todo caso, la imposición de penalidades, no eximirá al contratista de la obligación de reparar los defectos ocasionados.

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Será consideradas como incumplimiento **muy grave** imponiendo la penalidad prevista para este tipo de incumplimiento.

20.- Modificaciones previstas del contrato:

OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., podrá aumentar o disminuir el alcance total del contrato, si las necesidades del servicio así lo aconsejan.

El adjudicatario está obligado a asumir el aumento o disminución del contrato en las mismas condiciones vigentes en el momento en que se produzca la mencionada modificación.

Se establecen como causas de modificación de este contrato, las siguientes:

- Cambio o traslado de las oficinas en las que OBRAS DE MADRID realiza su actividad empresarial.

El Contratista está obligado a asumir este aumento o disminución en las mismas condiciones vigentes en el momento en que se produzca la mencionada modificación, hasta un máximo de variación del 20 %.

21.- Subcontratación:

Procede: NO.

22.- Régimen de pagos:

El pago de las facturas se realizará mediante transferencia en el plazo de 30 días desde la fecha de aprobación de las mismas por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., siempre que previamente se haya presentado por el contratista la factura en el Registro de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. La aprobación de las facturas no podrá exceder del plazo de 30 días a contar desde su presentación.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden

Posibilidad de valoraciones parciales: NO

23.- Revisión de precios:

Procede: NO

24.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación:

NO PROCEDE

25.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista: (ART.133 LCSP)

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por un periodo de **5 años** desde el conocimiento de esa información.

26.- Forma de constatación por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. de la correcta ejecución del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 308 y 311 de la LCSP y los artículos 94 y 95 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., podrá dar las instrucciones necesarias para el correcto cumplimiento del contrato.

Para este contrato la figura de responsable del mismo recaerá en el **JEFE/A DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.**

27.- Forma de recepción del contrato:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 210 LCSP, mediante certificación de conformidad, que se expedirá por el Responsable del contrato.

28- Plazo de garantía:

Dada la naturaleza del contrato no se establece plazo de garantía.

29- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad:

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de subrogarse en las responsabilidades que tiene la empresa que actualmente presta el servicio, derivadas de la legislación laboral y especialmente del vigente Convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales de la Comunidad de Madrid, y para el Lote 4, el Convenio Colectivo de aplicación es el Convenio Colectivo Estatal del Sector de la jardinería, o cualquier otro que pueda afectar a la realización de los trabajos objeto de este contrato. Esta asunción expresa de responsabilidad que hace la empresa adjudicataria, a su exclusivo cargo, se extenderá no solamente a las ya adquiridas por lo operarios que actualmente prestan sus servicios, sino a todas aquellas responsabilidades que pudieran adquirirse durante el periodo de vigencia del contrato, respecto a los operarios que actualmente intervienen en las instalaciones u otros que pudieran incorporarse al servicio.

Los trabajadores de la empresa que están prestando el servicio en la actualidad, susceptibles de subrogación en las mismas condiciones e categoría, contrato, antigüedad, etc,... se encuentra relacionadas en el **Anexo IX**.

30- Visita a las instalaciones objeto del contrato:

Los licitadores o candidatos deberán efectuar una visita obligatoria a la Sede y Edificios de OBRAS DE MADRID objeto del contrato, con el fin de que puedan conocer las características de los mismos, antes de presentar su oferta.

Dicha visita deberá realizarse por un representante o apoderado del licitador, o un trabajador cualificado incluido en el personal del licitador y previamente autorizado por este, en presencia de un trabajador de OBRAS DE MADRID a cuyo efecto se

extenderá el correspondiente Certificado que será incorporado a la Documentación Administrativa (sobre nº 1).

Para la realización de la visita deberá concertarse una cita con el Departamento de Recursos Humanos y Régimen Interior, en el teléfono 91.436.15.90.

La no realización de esta visita y por tanto, la no aportación del correspondiente Certificado se considerará como un defecto no subsanable que excluirá al licitador o candidato del procedimiento de contratación.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

La preparación y adjudicación de este contrato se regirá por lo señalado en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, concretamente por los artículos 316 a 318 de la LCSP.

En cuanto a la ejecución, efectos y extinción del contrato, éstos se regirán por lo establecido en el propio contrato, en la documentación contractual, en el Derecho privado y por aquellas normas a las que expresamente se refiere el artículo 319 de la LCSP.

El régimen jurídico particular del contrato es el previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas,

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, o de sus documentos anexos, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los trabajos descritos en el **apartado 1 de la cláusula 1** del mismo y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el **apartado 3 de la cláusula 1**, ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100, 101 y 309 LCSP. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como partida independiente.

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el **apartado 3 de la cláusula 1**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación, serán desechadas. El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base

de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

La ejecución del servicio está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 3 de la cláusula 1.**

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 5. Perfil de contratante.

El anuncio de licitación, tal y como establece el artículo 135 LCSP se publicará en el perfil de contratante.

El acceso al perfil de contratante de la Mesa de contratación se efectuará a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en la siguiente dirección de Internet (URL): <http://www.madrid.org/contratospublicos>

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de

Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el **apartado 5 de la cláusula 1**, en el que se indican asimismo los criterios que se aplicarán para la selección de las empresas. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se indican.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar a la Mesa de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 5 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 145 y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 7 de la cláusula 1** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 12 de la cláusula 1** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando en el **apartado 1 de la cláusula 1** se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumpliría mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 9. Garantía provisional.

Si así se especifica en el **apartado 10 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 10 de la cláusula 1 y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes que indican, en su caso, en el apartado 10 de la cláusula 1.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

La constitución de la garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los anexos II, III, y IV al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución. Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Al licitador cuya

proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. Será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 10. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, y en la forma establecida en este pliego.

En el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>) se ofrecerá, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares, y documentación complementaria, en su caso, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones se realizará necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación, y supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del

Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 11 de la cláusula 1**.

Cláusula 11. Medios electrónicos.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos.

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública Autonómica.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Mesa de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) de la LCSP.

La Mesa de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que salvo que excepcionalmente, no se pudieran recabar dichos datos o conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **Anexo V** de este pliego.

Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Portal de Contratación Pública-Perfil del contratante (<http://www.madrid.org/contratospublicos.org/>).

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **DOS (2) SOBRES**.

A) SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

B) SOBRE Nº 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Las proposiciones constarán de DOS (2) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su

interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen, e indicando expresamente a qué lotes se presenta proposición, en su caso.

Los licitadores podrán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

***Importante:** Deberán presentar tantos Sobres Nº2, como Lotes a los que se licite, haciéndolo constar el número de lote en cada sobre.

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR. que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Declaración Responsable del licitador relativa al cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación. ("Documento Europeo Único de Contratación" DEUC)

Declaración responsable del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al formulario normalizado del "documento europeo único de contratación" (DEUC), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, conforme al modelo del **Anexo VIII** al presente pliego. Asimismo, en el perfil del contratante se publicará una **versión ".XML"** de dicho documento para su edición.

Si el licitador, cree conveniente complementar o ampliar la información recogida en dicho modelo, porque en éste no se pueda, podrá aportar dicha información adjuntando una declaración responsable con aquellos

datos que no haya podido incluir y sean relevantes para el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente pliego.

Deberá consignar en dicho modelo en el apartado relativo a la Información del Operador Económico, la **dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones.**

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el DEUC separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario del DEUC y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

2.- Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, conforme con lo señalado en la **cláusula 32** del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

Las empresas que cumplan con las alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad está exentos de presentar este modelo. No obstante, deberán presentar declaración responsable indicando dicha excepcionalidad.

Asimismo, aquellas empresas que en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no esté obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad están exentas de presentar este modelo. No obstante, deberán presentar declaración responsable indicando dicha excepcionalidad.

3.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de que aporten clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

4.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que, y con las cuales concorra en unión temporal, deberán hacer constar esta condición en el **Modelo DEUC**.

También deberán presentar declaración explícita, respecto de los socios que la integran, aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para

todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como **Anexo VI** de este pliego.

6.- Subasta electrónica.

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

7.- Declaración responsable relativa al compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales

Los licitadores deberán presentar el compromiso pertinente que se determina en el apartado 5 de la cláusula 1 conforme al modelo del **ANEXO VII**.

8.- Certificado de haber realizado la correspondiente visita a las instalaciones objeto del contrato:

Los licitadores o candidatos deberán efectuar una visita obligatoria a la Sede y Edificios de OBRAS DE MADRID objeto del contrato, con el fin de que puedan conocer las características de los mismos, antes de presentar su oferta.

Dicha visita deberá realizarse por un representante o apoderado del licitador, o un trabajador cualificado incluido en el personal del licitador y previamente autorizado por este, en presencia de un trabajador de OBRAS DE MADRID a cuyo efecto se extenderá el correspondiente Certificado.

Para la realización de la visita deberá concertarse una cita con el Departamento de Recursos Humanos y Régimen Interior, en el teléfono 91.436.15.90.

La no realización de esta visita y por tanto, la no aportación del correspondiente Certificado se considerará como un defecto no subsanable que excluirá al licitador o candidato del procedimiento de contratación.

SOBRE N° 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

1.- La proposición económica, según el modelo establecido en el **Anexo I** de este Pliego. La utilización del citado modelo **es obligatoria, siendo objeto de exclusión la no utilización del mismo.**

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta debiendo incluir, en su caso, el desglose de costes exigido en el **apartado 8 de la cláusula 1**. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Será causa de exclusión de la oferta, incluir la Documentación relativa a la **"Proposición Económica"**, o cualquier información relativa al precio, en el **Sobre N° 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"**.

2.- Documentación técnica.

Se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 9 de la cláusula 1**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación del contrato valorables de forma automática por aplicación de fórmulas, especificados en el **apartado 9 de la citada cláusula**, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar.

Cláusula 13. Actuación de la Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo no inferior a **tres días naturales** para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Seguidamente, abrirá el sobre nº 2 "Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas", dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, de acuerdo, en su caso, con lo indicado en el **apartado 8 de la cláusula 1**, se realizará la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP. En caso de subasta electrónica esta tramitación se llevará a cabo tras la finalización de la subasta, tomando en consideración para apreciar si existen valores anormales o desproporcionados los de la última puja de cada licitador.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 16**.

Cláusula 14. Garantía definitiva.

El licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP estará obligado a constituir, a disposición de la Mesa de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 13 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el envío de la comunicación por la Administración. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los **anexos III, IV**, al presente pliego, debiendo consignarse en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas. Tratándose de garantías depositadas en la Tesorería de la Comunidad de Madrid, la Mesa de contratación consultará sus datos por medios electrónicos, según lo dispuesto en la Resolución de 7 de marzo de 2003, del Director General de Política Financiera y Tesorería.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 13 de la cláusula 1**.

Si la garantía provisional fuese exigible y se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del

contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 14 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.

La Mesa de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **Anexo V** de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador, la presentación en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

La Mesa de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que excepcionalmente, no se pudieran recabar dichos datos o conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

1.2.- Si se trata de empresario individual, la Mesa de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que excepcionalmente, no se pudieran recabar dichos datos o conste oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 5 de la cláusula 1 y apartado 6 de la cláusula 1.**

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

La Mesa de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que excepcionalmente, no se pudieran recabar dichos datos o conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, Texto Refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa, según lo establecido en la Orden 98/2002, de 29 de enero, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las normas de gestión, liquidación y recaudación de la tasa por bastanteo de documentos.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid

La Mesa de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que excepcionalmente, no se pudieran recabar dichos datos o conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con los entes consorciados (Comunidad de Madrid, y el Ayuntamiento) salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Autonómica.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia

de Seguridad Social, contenidas en la disposición adicional decimoquinta y en la disposición transitoria quinta.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación, si así se indica en el **apartado 5 de la cláusula 1**, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en dicho apartado.

Si la empresa opta por acreditar su solvencia mediante su clasificación y se encuentra pendiente de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo establecido en la **cláusula 15** del presente pliego para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por la Mesa de contratación en el **apartado 5 de la cláusula 1**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.4 de la LCSP, se podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia

económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

De conformidad con lo dispuesto en artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

6.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, en caso de que no se hubiera constituido en la Tesorería de la Comunidad de Madrid.

7.- Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación**, en su caso.

8.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.

9.- Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante.

10.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.

11.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberá presentar: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC o en la declaración responsable se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través del tablón de anuncios electrónico del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de

la LCSP; asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con la Comunidad de Madrid, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 16. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 8 de la cláusula 1**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a la obligación a que se refiere la **cláusula 33** del presente pliego "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos, establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la

adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 17. Seguros.

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 15 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Cláusula 18. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 15 de la cláusula 1**, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, indicada en la **cláusula 32**.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el

contratista deberá entregar a OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. Principio de riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en los artículos 197 de la LCSP.

Cláusula 20. Programa de trabajo.

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 16 de la cláusula 1**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 16 de la cláusula 1**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego, o, de no especificarse en el mismo, los previstos en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos aprobados por Orden de 8 de marzo de 1972.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 21. Dirección de los trabajos.

La Dirección de los trabajos corresponde al Responsable del Contrato o, en su defecto, a los servicios dependientes del órgano de contratación:

Son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la ejecución del contrato en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

Cláusula 22. Plazo de ejecución.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 17 de la cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 17 de la cláusula 1**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 23. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el **apartado 17 de la cláusula 1**, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado, y quedando exceptuados de la obligación de preaviso los contratos de duración inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En los contratos de servicios de prestación sucesiva, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato

y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, según dispone el artículo 29.4 de la LCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCPM.

Cláusula 24. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Si los trabajos sufriesen un retraso en su ejecución y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista, si éste ofreciera cumplir sus compromisos se concederá por el órgano de contratación un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, si éstos se hubiesen previsto, para lo que se estará al **apartado 19 de la cláusula 1**, OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 192 de la LCSP y en los términos del **apartado 19 de la cláusula 1**

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 19 de la cláusula 1**.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en materia medioambiental, de innovación, social o laboral, OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **apartado 19 de la cláusula 1**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

La infracción de las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.3 de la LCSP podrá dar lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato o la resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP. Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se especifican en el **apartado 19 de la cláusula 1**

Las penalidades se impondrán adoptadas a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 del LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios, conforme a lo establecido en el 194.1 de la LCSP.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 26. Modificación del contrato.

El Órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

Cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado con precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar expediente de modificación.

En el **apartado 20 de la cláusula 1** se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el **apartado 20 de la cláusula 1** sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán

limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública- Perfil de contratante, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Cláusula 27. Suspensión del contrato.

OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese demora en el pago superior a cuatro meses en las condiciones previstas en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Cláusula 28. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Cláusula 29. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 30. Abonos y relaciones valoradas.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., o a través del responsable del contrato, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 22 de la cláusula 1**.

La demora en el pago por plazo superior a treinta días, desde la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

Para que se inicie el cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en el registro de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación del servicio objeto del contrato. Si el contratista incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos los treinta días desde la fecha de presentación de la factura, sin que OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

El responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el período de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el representante de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Las partidas señaladas en el presupuesto a tanto alzado, se abonarán conforme se indica en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El contratista, en la forma indicada en el **apartado 22 de la cláusula 1**, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato abonos a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 22 de la cláusula 1**. Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el mencionado apartado.

En el supuesto de valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, a que se refiere el artículo 200 del RGLCAP, se estará a lo dispuesto en el **apartado 22 de la cláusula 1**.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

Cláusula 31. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 23 de la cláusula 1**, todo ello de conformidad con los artículos 103 a 105 de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP y Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 32. Obligaciones, gastos, impuestos y responsabilidades exigibles al contratista.

Cuando, en función del objeto del contrato, resulte obligatorio aplicar lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP, se especificará la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad. Asimismo, y a estos efectos, el contratista deberá proporcionar a OBRAS

DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., a requerimiento de éste y antes de la finalización del contrato, la citada información. En todo caso, se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. En los citados supuestos, tres meses antes de la finalización del contrato, junto con la certificación del mes que corresponda a dicho período, y con la última certificación que se emita, el contratista deberá presentar certificaciones positivas actualizadas a dichas fechas, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o acreditar documentalmente que están satisfechas las cuotas a la Seguridad Social.

En el supuesto de que, una vez producida la subrogación, los costes laborales fueran superiores a los que se desprendieran de la información facilitada por el antiguo contratista al Mesa de contratación, el contratista tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

En todo caso, el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que, en ningún caso, dicha obligación corresponda a este último. En este supuesto, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, la Administración procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva, en tanto no se acredite el abono de éstos.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores, el adjudicatario deberá aportar, antes de la formalización del contrato, una declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de estas actividades (incluido el voluntario, en su caso) cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de

diciembre. Asimismo, el contratista queda obligado a la inmediata sustitución de aquellos empleados que puedan quedar afectados de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley, conforme a lo dispuesto en la **cláusula 42** del presente pliego.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura o facturas correspondientes a la ejecución del objeto del contrato ante el registro de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., en los términos establecidos en la normativa sobre factura electrónica, a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación. En la factura deberá constar la identificación del órgano gestor (OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.), de la unidad tramitadora (centro directivo promotor del contrato) y de la oficina contable (órgano que tiene atribuida la función de contabilidad), con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el Mesa de contratación, según lo establecido en el **apartado 15 de la cláusula 1**.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 25 de la cláusula 1**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

A los efectos de subsanación de errores y corrección de deficiencias, indemnizaciones y responsabilidades por defectos o errores de los proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

Asimismo, en los contratos que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, el contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.

b) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

c) Entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar su secuestro o intervención hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., los daños y perjuicios que efectivamente la haya ocasionado. OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., conservará los poderes de policía precisos para asegurar la buena marcha del servicio.

Cláusula 33. Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

El contratista, conforme a lo dispuesto en el Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo, durante la vigencia del contrato, asume entre sus obligaciones la de tener trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el RD. 364/2005, de 8 de abril.

La asunción de la citada obligación se realizará mediante la declaración responsable que se cita en la **cláusula 12** "Forma y contenido de las proposiciones" de este pliego.

El contratista queda obligado igualmente a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la Mesa de contratación cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva. La acreditación de dicho cumplimiento se efectuará mediante la presentación ante la Mesa de contratación de los siguientes documentos: un certificado de la empresa en el que conste el número de trabajadores de plantilla y copia compulsada de los contratos celebrados con trabajadores con discapacidad.

Cláusula 34. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.

Durante la ejecución del contrato, el contratista ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo VI de la LCSP, así como la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el

artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato en:

Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo, calle Ventura Rodríguez, 7 plantas 2ª y 6ª, 28008 - Madrid, teléfonos 900 71 31 23 y 91 420 58 15, fax 91 420 57 79.

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad de Madrid en la Guía General de Aspectos Ambientales publicada en el apartado de Información General del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).

En el modelo de proposición económica que figura como **Anexo I** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Mesa de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 35. Forma de presentación.

El adjudicatario, si procede, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

En los contratos cuyo objeto consista en la elaboración de proyectos técnicos, el adjudicatario estará obligado a presentar aquéllos en el formato electrónico que se indique el citado pliego.

Cláusula 36. Entrega de los trabajos y realización de los servicios.

El contratista deberá prestar los servicios dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al Mesa de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

La forma de constatación de la correcta ejecución de la prestación por parte de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. se especifica, en su caso, en el **apartado 26 de la cláusula 1.**

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del organismo contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.2 de la LCSP.

Cláusula 37. Cumplimiento del contrato y recepción del servicio.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos

del mismo y a satisfacción de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá mediante acto formal a su recepción, que tendrá lugar dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose al efecto el acta correspondiente.

La forma de recepción del contrato se determina, en su caso, en el **apartado 27 de la cláusula 1.**

Dicho acto será comunicado, cuando resulte preceptivo, a la Intervención General, a efectos de su asistencia potestativa al mismo en sus funciones de comprobación de la inversión.

Hasta que tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que el responsable del contrato o los representantes de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Mesa de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

Cláusula 38. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad del contrato, OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si el Mesa de contratación recibe la factura con posterioridad a la fecha del documento que acredite la recepción o conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro de dicho órgano, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 39. Propiedad de los trabajos y protección de datos de carácter personal.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del Mesa de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

El contratista, como encargado del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la citada

Ley, especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Cláusula 40. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 28 de la cláusula 1**.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A, tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 314 y 315 de la LCSP.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 41. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 28 de la cláusula 1**, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme al procedimiento establecido en el artículo 24 del RGCPM.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre

que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, este plazo se reducirá a seis meses.

Cláusula 42. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- El incumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Cese de la actividad de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- La cesión del presente contrato a terceros sin el consentimiento de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados conforme al contrato o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el presente pliego.
- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas a la Seguridad Social.

- La superación del límite máximo del 10 por ciento del precio del contrato por imposición de penalidades.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, que se indican en el **apartado 25 de la cláusula 1**.

- El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

La resolución del contrato se acordará por OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además indemnizar a OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los 212 de la LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Cláusula 43. Prerrogativas de la Administración, revisión de decisiones y Tribunales competentes.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del pliego, este contrato tiene carácter privado.

El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver todas las controversias que surjan entre las partes en relación a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Los licitadores, con renuncia expresa a cualquier otro fuero especial que pudiera corresponderles, se someten expresamente para la resolución de cuantas cuestiones o controversias pudieran suscitarse en la ejecución del contrato a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital.

En Madrid a 12 de noviembre 2018



Lucía Molares Pérez.
CONSEJERA DELEGADA

ANEXO I. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D./Dª.....
 , con DNI número en nombre (propio) o actuando en
 representación de (empresa que representa)
 con CIF/NIF.....con
 domicilio en calle
, número..... en
 relación con la licitación del contrato de servicios, a adjudicar por el
 procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios para la realización de los
 trabajos consistentes en la: "LIMPIEZA DE LA SEDE SOCIAL DE OBRAS DE MADRID.
 GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. Y OTROS EDIFICIOS DE SU
 PROPIEDAD", y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones
 establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuyo
 contenido declara conocer y aceptar plenamente, se compromete al
 cumplimiento de las obligaciones salariales conforme al convenio colectivo que
 resulte de aplicación, y a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las
 siguientes condiciones:

LOTE Nº1 C/ Alcalá, 21, 1ª, 3ª y 4ª planta – Madrid					
ANUALIDAD	NÚMERO DE HORAS	PRECIO HORA	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
2019	2.640	€	€	€	€
2020 *(Posible Prórroga)	2.640	€	€	€	€
TOTAL LOTE 1	5.280	€	€	€	€

Dicha OFERTA representa una Baja de _____%.

LOTE Nº2 Poeta Joan Maragall, 61 (Capitán Haya)

ANUALIDAD	NÚMERO DE HORAS	PRECIO HORA	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
2019	528	€	€	€	€
2020 *(Posible Prórroga)	528	€	€	€	€
TOTAL LOTE 2	1.056	€	€	€	€

Dicha OFERTA representa una Baja de ____%.

LOTE Nº3 Edificio en la Avda. La Cantueña nº 2, Fuenlabrada – Madrid

ANUALIDAD	NÚMERO DE HORAS	PRECIO HORA	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
2019	792	€	€	€	€
2020 *(Posible Prórroga)	792	€	€	€	€
TOTAL LOTE 3	1.584	€	€	€	€

Dicha OFERTA representa una Baja de ____%.

LOTE Nº4 Mantenimiento y limpieza del jardín en las instalaciones de Avda. La Cantueña nº 2, Fuenlabrada, de Madrid

ANUALIDAD	NÚMERO DE HORAS	PRECIO HORA	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
2019	528	€	€	€	€
2020 *(Posible Prórroga)	528	€	€	€	€
TOTAL LOTE 4	1.056	€	€	€	€

Dicha OFERTA representa una Baja de ____%.

LOTE Nº5 Limpieza en las instalaciones de la Calle Santa Catalina 6, Madrid					
ANUALIDAD	NÚMERO DE HORAS	PRECIO HORA	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
2019	810	€	€	€	€
2020 *(Posible Prórroga)	810	€	€	€	€
TOTAL LOTE 5	1.620	€	€	€	€

Dicha OFERTA representa una Baja de ____%.

Fecha y firma del licitador.

A OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A

NOTA: En cualquier momento se podrá requerir al licitador la acreditación del cumplimiento del convenio colectivo con los trabajadores adscritos al servicio.

ANEXO II. *MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa
..... con N.I.F. nº en calidad de
.....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 250 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el Mesa de contratación cuando sea requerido para ello.

Ena dede

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

**Las empresas que cumplan con las alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con*

carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad está exentos de presentar este modelo. No obstante, deberán presentar declaración responsable indicando dicha excepcionalidad.

Asimismo, aquellas empresas que en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no esté obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad están exentas de presentar este modelo. No obstante, deberán presentar declaración responsable indicando dicha excepcionalidad.

ANEXO III. MODELO DE AVAL.

La entidad.....(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en en la calle/plaza/avenida..... CP..... y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*)..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

A (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)..... NIF en virtud de lo dispuesto por (*norma/s y artículos/s que impone/n la constitución de esta garantía*)..... para responder de las obligaciones siguientes (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato*)..... ante (*órgano administrativo, Organismo Autónomo, o Ente Público*) por importe de (*en letra y en cifra*)..... euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del Órgano de Contratación*) OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con número.....

.....(*Lugar y fecha*)

.....(*Razón social de la entidad*)

.....(Firma de los apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

PROVINCIA	FECHA	CÓDIGO
-----------	-------	--------

ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

La entidad aseguradora (1).....en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en calle..... y NIF.....debidamente representado por D. (2)..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

A (3) NIF en concepto de tomador de seguro, ante (4)..... en adelante asegurado, hasta el importe de (5)..... (en cifra y letra).....Euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)..... en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8) OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En.....a.....de.....de.....

Firma:

Asegurador

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR EL SERVICIO JURÍDICO EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

PROVINCIA

FECHA

CÓDIGO

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado/s
- (3) Nombre y apellidos/razón social del tomador del seguro.
- (4) Mesa de contratación.
- (5) Importe por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase,.....) el contrato en virtud del cual se presta la caución, con indicación de las posibles prórrogas previstas en el contrato.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata: provisional, definitiva, etc. Caución.
- (8) Autoridad a cuya disposición se constituye la garantía.

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

D./Dña con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con NIF nº en calidad de en relación con el contrato de
.....

DECLARA que:

NO AUTORIZA a OBRAS DE MADRID, GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En a de de

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

D./D.º.....,
con DNI/NIE n.º, en nombre propio o en representación de la
empresa, en calidad de
....., al objeto de nuestra participación en el presente
contrato de la Comunidad de Madrid, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier
orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir
de los contratos que celebre con la Comunidad de Madrid, con renuncia expresa,
en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en
..... a de de

ANEXOVII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa
..... con N.I.F. nº en calidad de
.....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP, se compromete a dedicar o adscribir los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato, según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Ena dede

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXOVIII. MODELO DE CERTIFICADO DE VISITA OBLIGATORIA A LA SEDE Y EDIFICIOS DE OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., OBJETO DEL CONTRATO

En Madrid, a _____

OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A., en su representación, _____ D/Dª _____

CERTIFICA:

Que la Empresa _____ ha realizado en fecha _____, la visita obligatoria al lugar de ejecución del servicio de "DE LIMPIEZA DE LA SEDE SOCIAL DE OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A. Y OTROS EDIFICIOS DE SU PROPIEDAD, con el fin de conocer las características de dicho lugar y comprobar su idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el en la Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación del contrato del referido suministro.

Nombre y apellidos de la persona compareciente en nombre de la Empresa o U.T.E.: _____

D.N.I.: _____

Cargo que ostenta el compareciente en la Empresa o U.T.E.: _____

Firma:

(Se firma en la propia visita obligatoria).

Y para que conste y a los efectos de emisión de un "certificado de visita obligatoria" se expide el presente por duplicado.

Fdo.- _____

OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, SA

ANEXO IX. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

Lote 1: C/ Alcalá, 21, 1ª, 3ª y 4ª planta – Madrid

Nombre	Categoría	Antigüedad	PLUSES	H/S	Ct.	Otros
MC	LIMPIADOR/A	12/12/2012	Convenio	10,00	200	LMXJV-16:00:00-18:00:00
GMM	LIMPIADOR/A	09/05/2016	Convenio	20,00	200	LMXJV-17:00:00-21:00:00
MGC	LIMPIADOR/A	03/05/2012	Convenio	20,00	200	LMXJV-15:00:00-19:00:00

Lote 2: Poeta Joan Maragall,61 (Capitan Haya)

Nombre	Categoría	Antigüedad	PLUSES	H/S	Otros
MGC	LIMPIADOR/A	03/05/2012	Convenio	10,00	LMXJV-19:00:00-21:00:00

Lote 3: Edificio en la Avda. La Cantueña nº 2, Fuenlabrada – Madrid

Nombre	Categoría	Antigüedad	PLUSES	H/S	Otros
PPF	LIMPIADOR/A	01/03/2006	Convenio	15,00	LMXJV-15:15:00-18:15:00

Lote 4: Mantenimiento y limpieza del jardín en las instalaciones de Avda. La Cantueña nº 2, Fuenlabrada, de Madrid

Nombre	Categoría	Antigüedad	PLUSES	H/S	Otros
MBG	OFICIAL	3/01/2005	Convenio	4	LUNES
RVG	JARDINERO	6/02/2017	Convenio	3	MARTES
RAB	LIMPIADOR	18/06/2018	Convenio	3	JUEVES

Lote 5: Limpieza en las instalaciones de la Calle Santa Catalina 6, Madrid

Nombre	Antigüedad	PLUSES	H/S	CT	Otros
LIMPIADORA	25/03/2003	75€/mes	12,50	200	06:00-08:30
ESPECIALISTA	22/04/2009	Convenio	4/MES	200	Mañana 1 vez al mes

*El Convenio Colectivo de aplicación es el Convenio Colectivo de limpieza de edificios y locales de la Comunidad de Madrid

*Para el **Lote 4**, el Convenio Colectivo de aplicación es el Convenio Colectivo Estatal del Sector de la jardinería



ANEXO X. DOCUMENTO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

 OBRAS DE MADRID Gestión de Obras e Infraestructuras		DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
PARTE I	INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR O LA ENTIDAD ADJUDICADORA	
En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea: DOUE S número , fecha , página Número del anuncio en el DOS: /S . • Si no se publica una convocatoria de licitación en DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación. • Si la publicación de un anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (Por ejemplo, referencia de la publicación a nivel		



nacional):

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

IDENTIDAD DEL CONTRATANTE

NOMBRE

TIPO DE PROCEDIMIENTO

TÍTULO O BREVE DESCRIPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

NÚMERO DE REFERENCIA DEL EXPEDIENTE ASIGNADO POR EL PODER ADJUDICADOR O LA ENTIDAD ADJUDICADORA (EN SU CASO)

PARTE II

INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

A. INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

❖ IDENTIFICACIÓN

NOMBRE

CALLE

NÚMERO

CÓDIGO POSTAL

CIUDAD

PAÍS

PERSONA/S DE CONTACTO

TELÉFONO

 OBRAS DE MADRID Gestión de Obras e Infraestructuras		DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)	
CORREO ELECTRÓNICO		DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB (en su caso)	
NÚMERO DE IVA, EN SU CASO	SI NO SE DISPONE DE UN NÚMERO DE IVA, INDÍQUESE, EN SU CASO, CUANDO SE EXIJA, OTRO NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL		
❖ Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)			
La empresa, ¿Está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado?			
☐ SÍ ☐ NO			
Si la respuesta es afirmativa,			
¿ AUTORIZA el acceso a la información contenida en el Registro de Licitadores?			
☐ SÍ ☐ NO			
¿Los datos de esta empresa anotados en el Registro de Licitadores han sufrido variación?			
☐ SÍ ☐ NO			
*Si la respuesta es afirmativa, deberá indicar los datos que han sufrido variación y adjuntar la documentación acreditativa de la misma			
Datos que han sufrido variación:			



Documentación justificativa que se adjunta:

❖ INFORMACIÓN GENERAL

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?

☐ SÍ

☐ NO

Trabajadores empleados en la empresa: *(Marque la casilla que corresponda)*

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores

Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?

☐ SÍ

☐ NO

Si la respuesta es afirmativa,

¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?

 OBRAS DE MADRID Gestión de Obras e Infraestructuras	DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)	
En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.		
Si emplea a 50 o más trabajadores: <i>(Marque la casilla que corresponda)</i> ☐ Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.		
❖ CUMPLIMIENTO CON LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA LABORAL Y SOCIAL El operador económico: <i>(Marque la casilla que corresponda)</i> ☐ Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad. ☐ Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22		



de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?

☐ SÍ

☐ NO

☐ No procede

En caso afirmativo:

Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente:

b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB

AUTORIDAD U ORGANISMO EXPEDIDOR

REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN



**OBRAS DE
MADRID**
Gestión de Obras e Infraestructuras

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

- c) Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:

- d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?

☐ SÍ

☐ NO

En caso negativo:

Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:

- e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?

☐ SÍ

☐ NO

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB



AUTORIDAD U ORGANISMO EXPEDIDOR

REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN

❖ PERTENENCIA O NO A UN GRUPO EMPRESARIAL

El operador económico: (marque la casilla que corresponda y en caso afirmativo complete la frase correspondiente))

☐ No pertenece a ningún grupo empresarial, al no encontrarse en alguno de los supuestos definidos en el art. 42.1 del Código de Comercio.

☐ Pertenece al GRUPO , al encontrarse en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio.

❖ FORMAS DE PARTICIPACIÓN

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

☐ SÍ

☐ NO

En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.



DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

En caso afirmativo:

- a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):

- b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:

- c) En su caso, nombre del grupo participante:

❖ LOTES

En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:



B. INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indiquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

❖ REPRESENTACIÓN, EN SU CASO

NOMBRE Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

CARGO/CAPACIDAD EN LA QUE ACTÚA

CALLE

NÚMERO

CÓDIGO POSTAL

CIUDAD

PAÍS

CORREO ELECTRÓNICO

TELÉFONO

En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...).

 **OBRAS DE
MADRID**
Gestión de Obras e Infraestructuras

**DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN (DEUC)**

C. INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?

☐ SI

☐ NO

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignara la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

**D. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS A CUYA CAPACIDAD NO RECURRA EL
OPERADOR ECONÓMICO**

**(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)*

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?



☐ SÍ

☐ NO

En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:

**Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.*

PARTE III

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

A. MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los motivos de exclusión siguientes:

1. Participación en una organización delictiva.
2. Corrupción.
3. Fraude.
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas.
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos.

MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES
NACIONALES DE APLICACIÓN DE LOS MOTIVOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 57, APARTADO 1,
DE LA DIRECTIVA

¿Ha sido **el propio operador económico, o cualquier persona** que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, **de una condena en sentencia firme** que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?

☐ SÍ

☐ NO



OBRAS DE
MADRID
Gestión de Obras e Infraestructuras

DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

***En caso afirmativo, sírvase de indicar el/los motivos:**

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

☐ SÍ

☐ NO

***En caso afirmativo, sírvase de indicar: dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación.**

DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB

AUTORIDAD U ORGANISMO EXPEDIDOR

REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN

B. MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

❖ PAGO DE IMPUESTOS



¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

☐ SÍ

☐ NO

***En caso negativo**, sírvase de responder a las cuestiones que se plantean a continuación:

PAÍS O ESTADO MIEBRO DE QUE SE TRATE

IMPORTE EN CUESTIÓN

Este incumplimiento de obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

☐ SÍ

☐ NO

***En caso afirmativo**, especifique los medios:

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido **mediante resolución judicial o administrativa**, ¿es ésta resolución firme y vinculante?

☐ SÍ

☐ NO

***En caso afirmativo**, sírvase de responder a las cuestiones que se plantean a continuación:

FECHA DE LA
CONDENA
O
RESOLUCIÓN

EN CASO DE CONDENA, Y SIEMPRE QUE SE ESTABLEZCA DIRECTAMENTE EN ELLA, DURACIÓN
DEL PERIODO DE EXCLUSIÓN

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos que adeude, incluidos, en su caso, los intereses



**DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN (DEUC)**

devengados o las multas impuestas?

☐ SÍ

☐ NO

***En caso afirmativo, describalas:**

***Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE, sírvase indicar (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):**

DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB

AUTORIDAD U ORGANISMO EXPEDIDOR

REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN

❖ COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de cotizaciones a la-seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país

de establecimiento?

☐ si☐ NO

*En caso negativo, sírvase de responder a las cuestiones que se plantean a continuación:

PAÍS O ESTADO MIEBRO DE QUE SE TRATE

IMPORTE EN CUESTIÓN

Este incumplimiento de obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

□ si

☐ NO

*En caso afirmativo, especifique los medios:

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido **mediante resolución judicial o administrativa**, ¿es ésta resolución firme y vinculante?

□ S

☐ NO

***En caso afirmativo, sírvase de responder a las cuestiones que se plantean a continuación:**

FECHA DE LA CONDENA O RESOLUCIÓN

EN CASO DE CONDENA, Y SIEMPRE QUE SE ESTABLEZCA DIRECTAMENTE EN ELLA,
DURACIÓN DEL PERIODO DE EXCLUSIÓN

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

Si

☐ NO

*En caso afirmativo, descríbalas:

 **OBRAS DE
MADRID**
Gestión de Obras e Infraestructuras

**DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN (DEUC)**

*Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE, sírvase indicar (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB

AUTORIDAD U ORGANISMO EXPEDIDOR

REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN

C. MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL

**Se debe tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de "falta profesional grave" abarca varias forma diferente de conducta.*

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en

los ámbitos de la legislación **laboral, social y medioambiental**?

Si

☐ NO

***En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)?**

Si

☐ NO

Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?

- a) En quiebra
- b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación.
- c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores.
- d) En cualquier situación análoga a la quiebra resultante de un procedimiento similar vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales.
- e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal.
- f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas.

 $\square$ si☐ NO

*En caso afirmativo:

- Describalas:

[illegible]

**DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN (DEUC)**

- Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias.

*Si la documentación pertinente está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE, sírvase indicar (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB

AUTORIDAD U ORGANISMO EXPEDIDOR

REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN

¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a **falsear la competencia**?



☐ SÍ

☐ NO

***En caso afirmativo, descríbalas:**

***En caso afirmativo, ¿se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?**

☐ SÍ

☐ NO

***Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:**

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave?

☐ SÍ

☐ NO

***En caso afirmativo, especifíquese:**



DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN (DEUC)

*En caso afirmativo, ¿se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

☐ SÍ

☐ NO

*Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:

¿Tiene el operador económico conocimiento de algún **conflicto de intereses** debido a su participación en el procedimiento de contratación?

☐ SÍ

☐ NO

*En caso afirmativo, especifíquese:



¿Ha **asesorado** el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha **intervenido de otra manera en la preparación** del procedimiento de contratación?

☐ SÍ

☐ NO

***En caso afirmativo, especifíquese:**

¿Ha experimentado el operador económico la **rescisión anticipada** de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?

☐ SÍ

☐ NO

***En caso afirmativo, especifíquese:**



**DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN (DEUC)**

***En caso afirmativo, ¿se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?**

☐ SÍ

☐ NO

***Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:**

¿Puede el operador económico confirmar que:



- a) No ha sido declarado **culpable de falsedad grave** al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección.
- b) No ha **ocultado tal información**.
- c) Ha podido **presentar sin demora** los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.
- d) No ha intentado **influir indebidamente en el proceso** de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

☐ SÍ

☐ NO

D. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN PURAMENTE NACIONALES

**Otros motivos de exclusión que pueden estar previstos en la legislación nacional del Estado miembro del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora.*

¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de contratación?

☐ SÍ

☐ NO

***En caso afirmativo, especifíquese:**

***Si la documentación pertinente está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE, sírvase indicar (dirección de la página web,**



**DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN (DEUC)**

autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB

AUTORIDAD U ORGANISMO EXPEDIDOR

REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN

PARTE IV

CRITERIOS DE SELECCIÓN

A. IDONEIDAD

❖ INSCRIPCIÓN EN UN REGISTRO PROFESIONAL O MERCANTIL

¿Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento?

☐ SÍ

☐ NO

*Si la documentación pertinente está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE, sírvase indicar (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB

AUTORIDAD U ORGANISMO EXPEDIDOR



REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN

❖ CUANDO SE TRATE DE CONTRATOS DE SERVICIOS

¿Es preciso disponer de una **autorización específica o estar afiliado a una determinada organización** para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico?

☐ SÍ

☐ NO

***En caso afirmativo**, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito:

***Si la documentación pertinente está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE, sírvase indicar (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):**

DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB

AUTORIDAD U ORGANISMO EXPEDIDOR

REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN

B. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

***El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.**

❖ **VOLUMEN DE NEGOCIOS ANUAL GENERAL**

1. Su **volumen de negocios anual general** durante el número de ejercicios exigido en el

**DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN (DEUC)**

anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:

Ejercicio Volumen de negocios
moneda

Ejercicio Volumen de negocios
moneda

Ejercicio Volumen de negocios
moneda

Y/o

2. Su **volumen de negocios anual medio** durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente (número de ejercicios, volumen de negocios medio):

, moneda

*Si la documentación pertinente está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE, sírvase indicar (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB



AUTORIDAD U ORGANISMO EXPEDIDOR

REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN

❖ **VOLUMEN DE NEGOCIOS ANUAL ESPECÍFICO**

1. Su **volumen de negocios anual específico** durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio:

Ejercicio Volumen de negocios
moneda

Ejercicio Volumen de negocios
moneda

Ejercicio Volumen de negocios
moneda

Y/o

2. Su **volumen de negocios anual medio** en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente (número de ejercicios, volumen de negocios medio):

, moneda

*Si la documentación pertinente está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE, sírvase indicar (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB



DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN (DEUC)

AUTORIDAD U ORGANISMO EXPEDIDOR

REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN

❖ FECHA DE ESTABLECIMIENTO DEL OPERADOR ECONÓMICO

Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (*general o específico*) en relación con todo el periodo considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:

❖ RATIOS FINANCIERAS

En relación con las ratios financieras (*por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo*) que se especifican en el anuncio pertinente, los pliegos de la contratación o el DEUC, el operador económico declara que los valores reales de las ratios requeridas son los siguientes:

Ratio

Descripción



*Si la documentación pertinente está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE, sírvase indicar (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB

AUTORIDAD U ORGANISMO EXPEDIDOR

REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN

❖ **SEGURO DE INDEMNIZACIÓN POR RIESGOS PROFESIONALES**

El **importe** asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:

moneda

*Si la documentación pertinente está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE, sírvase indicar (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB

AUTORIDAD U ORGANISMO EXPEDIDOR

REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN

❖ **OTROS REQUISITOS ECONÓMICOS O FINANCIEROS**

En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que: *(describalas)*



**DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN (DEUC)**

*Si la documentación pertinente está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE, sírvase indicar (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB

AUTORIDAD U ORGANISMO EXPEDIDOR

REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN

C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

****El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.***

Únicamente cuando se trate de CONTRATOS PÚBLICOS DE OBRAS. Número de años

(este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):

Durante el período de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado (**Obras**):

*Si la documentación pertinente está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE, sírvase indicar (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB

AUTORIDAD U ORGANISMO EXPEDIDOR

REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN

Únicamente cuando se trate de CONTRATOS PÚBLICOS DE SUMINISTRO. Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):

Durante el período de referencia, el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado (*al elaborar la lista, indíquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados*):



DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	DESTINATARIOS

*Si la documentación pertinente está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE, sírvase indicar (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB

AUTORIDAD U ORGANISMO EXPEDIDOR

REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN



Únicamente cuando se trate de CONTRATOS PÚBLICOS DE SERVICIOS. Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):

Durante el período de referencia, el operador económico ha realizado los siguientes principales servicios del tipo especificado (*al elaborar la lista, indiquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados*):

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN	DESTINATARIOS

*Si la documentación pertinente está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE, sírvase indicar (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB

AUTORIDAD U ORGANISMO EXPEDIDOR

REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN

❖ **PERSONAL TÉCNICO U ORGANISMOS TÉCNICOS DE CONTROL DE CALIDAD**

Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes, especialmente los responsables del **control de la calidad**: (*describalas*)



DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN (DEUC)

**Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.*

**Si la documentación pertinente está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE, sírvase indicar (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):*

DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB

AUTORIDAD U ORGANISMO EXPEDIDOR

REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN

❖ **PERSONAL TÉCNICO U ORGANISMOS TÉCNICOS PARA EJECUTAR LA OBRA***



***Únicamente cuando se trate de CONTRATOS PÚBLICOS DE OBRAS:** en el caso de este tipo de contratos, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra: *(describalas)*

--

***Si la documentación pertinente está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE, sírvase indicar (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):**

DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB

AUTORIDAD U ORGANISMO EXPEDIDOR

REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN

❖ **INSTALACIONES TÉCNICAS Y MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD. MEDIOS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN**

Emplea las siguientes **instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad** y dispone de los siguientes **medios de estudio e investigación**:

--



DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

*Si la documentación pertinente está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE, sirvase indicar (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB

AUTORIDAD U ORGANISMO EXPEDIDOR

REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN

❖ GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO

Podrá aplicar los siguientes sistemas de **gestión de la cadena de suministro** y seguimiento durante la ejecución del contrato: *(describalas)*



*Si la documentación pertinente está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE, sírvase indicar (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB

AUTORIDAD U ORGANISMO EXPEDIDOR

REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN

❖ **AUTORIZACIÓN DE VERIFICACIONES**

Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular:

¿Autorizará el operador económico que se verifiquen* su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?

☐ SÍ

☐ NO

*La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando esté así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

**DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN (DEUC)**

❖ **TÍTULOS DE ESTUDIOS Y PROFESIONALES**

El propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) su personal directivo tienen los siguientes títulos de estudios y profesionales: *(describalas)*

--

*Si la documentación pertinente está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE, sírvase indicar (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB

--

AUTORIDAD U ORGANISMO EXPEDIDOR

--

REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN

--

❖ **MEDIDAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL**

El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato: *(describalas)*

❖ **PLANTILLA MEDIA ANUAL**

La **plantilla media anual** del operador económico y el **número de directivos** durante los tres últimos años fueron los siguientes:

Año directivos	Plantilla media anual	Año	Número de

*Si la documentación pertinente está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE, sírvase indicar (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB

 **OBRAS DE
MADRID**
Gestión de Obras e Infraestructuras

**DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN (DEUC)**

AUTORIDAD U ORGANISMO EXPEDIDOR

REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN

❖ **MAQUINARIA, MATERIAL Y EQUIPO TÉCNICO**

El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato: *(describalas)*

*Si la documentación pertinente está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE, sírvase indicar (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB



AUTORIDAD U ORGANISMO EXPEDIDOR

REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN

❖ **PERSONAL DE SUBCONTRATACIÓN**

El operador económico **tiene eventualmente el propósito de subcontratar** la siguiente parte **(es decir, porcentaje)** del contrato: *(especifique)*

%

**Tenga en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).*

Únicamente cuando se trate de CONTRATOS PÚBLICOS DE SUMINISTROS:

El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.

☐ SÍ

☐ NO

Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos

☐ SÍ

☐ NO

**Si la documentación pertinente está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE, sírvase indicar (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):*

DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB

AUTORIDAD U ORGANISMO EXPEDIDOR

**DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN (DEUC)**

REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN

Únicamente cuando se trate de CONTRATOS PÚBLICOS DE SUMINISTROS:

¿Puede el operador económico presentar los oportunos **certificados** expedidos por institutos o **servicios oficiales encargados del control de calidad**, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?

☐ SÍ

☐ NO

***Si la respuesta es negativa**, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.

***Si la documentación pertinente está disponible sin costes para las autoridades en una base**

131



de datos de un Estado miembro de la UE, sírvase indicar (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB

AUTORIDAD U ORGANISMO EXPEDIDOR

REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN

**D. SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN
MEDIOAMBIENTAL**

❖ **CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES SOBRE LAS NORMAS DE
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD**

¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?

☐ SÍ

☐ NO

***Si la respuesta es negativa**, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.

***Si la documentación pertinente está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE**, sírvase indicar (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):



**DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN (DEUC)**

DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB

AUTORIDAD U ORGANISMO EXPEDIDOR

REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN

❖ **CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACERCA DE SISTEMAS O
NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL**

¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?

☐ SÍ

☐ NO

***Si la respuesta es negativa**, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.



*Si la documentación pertinente está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE, sírvase indicar (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB

AUTORIDAD U ORGANISMO EXPEDIDOR

REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN

PARTE V

REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS

El operador económico DECLARA que:

Cumple los criterios objetivos o las normas que deben aplicarse a fin de limitar el número de candidatos de la manera siguiente:



DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN (DEUC)

En los casos en que se exija la presentación de determinados certificados u otras formas de pruebas documentales, indique respecto a cada uno de ellos si el operador económico posee los documentos necesarios:

- ☐ Sí ☐ No 1.-
- ☐ Sí ☐ No 2.-
- ☐ Sí ☐ No 3.-
- ☐ Sí ☐ No 4.-
- ☐ Sí ☐ No 5.-

*Si la documentación pertinente está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE, sírvase indicar (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

DIRECCIÓN DE LA PÁGINA WEB



AUTORIDAD U ORGANISMO EXPEDIDOR

REFERENCIA EXACTA DE LA DOCUMENTACIÓN

PARTE VI

DECLARACIONES FINALES

- **El operador económico declara formalmente que** la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.
- **El operador económico declara formalmente que** podrá aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le soliciten, salvo en caso de que:

a) El poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos),

O

b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

- **El operador económico formalmente consiente** en que [(*)indique el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [(**)indique la parte/sección/punto o puntos pertinentes] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [(***)indique el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

(*)



DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE
CONTRATACIÓN (DEUC)

(**)

(***)

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:

En _____, _____ de _____ de _____

